



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BODEGA DE OFICINA DIRECCIÓN REGIONAL DE PROCHILE ARICA Y PARINACOTA

Santiago, 22 de enero de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0036/2015

VISTOS:

La Ley N°20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Artículo 3° y 6° literales d), h) y o) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53 de 1979; la Resolución de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exenta N° J-1.089, de 2011, y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y el Pase Interno N°44, de 20 de enero de 2015, del Jefe del Subdepartamento de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante PROCHILE, tiene como misión –entre otras- realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los productos nacionales para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones; apoyar al desarrollo exportador; la internacionalización de las empresas chilenas y el fortalecimiento de la imagen país en el exterior;
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, DIRECON cuenta con Direcciones Regionales a lo largo del país;
3. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1903, de 15 de diciembre de 2014, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó el arriendo de un inmueble destinado a bodega para la Dirección Regional de PROCHILE de la Región de Arica y Parinacota ubicado en Pasaje Los Coigües N° 2105, Arica.
4. Que en este contexto, con fecha 6 de enero de 2015, DIRECON celebró un contrato de arrendamiento de inmueble para bodega, en los términos autorizados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de inmueble para bodega suscrito el 6 de enero de 2015, entre doña Alicia Irene Torres Olivares y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BODEGA
ALICIA IRENE TORRES OLIVARES**

**A
DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

A 6 de enero de 2015 entre, por una parte, doña **ALICIA IRENE TORRES OLIVARES**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en adelante e indistintamente "**LA ARRENDADORA**" y, por la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, DIRECON**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT N° 70.020190-2, representada por su Directora Administrativa doña **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en Teatinos N° 180, piso 9, Santiago, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

PROPIEDAD ARRENDADA.-Doña ALICIA IRENE TORRES OLIVARES, es dueña de la propiedad ubicada en Pasaje Los Coigües N° 2105, que corresponde al Sitio 12, Manzana U, de la Población Olivarera, comuna de Arica; inscrita a fojas 263 N° 258 del año 1980, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, Rol de Avalúo N° 1802-1.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula precedente, con una superficie de 16 m2 (dieciséis metros cuadrados), en los términos y condiciones que pasan a expresarse.

TERCERO:

Las partes acuerdan que el inmueble arrendado será destinado por LA ARRENDATARIA, única y exclusivamente para uso de bodega de la Oficina Regional de la Dirección de Promoción de Exportaciones, ProChile, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en la Región de Arica y Parinacota.

CUARTO:

RENTA MENSUAL.- La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), la que se pagará anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante depósito en la cuenta bancaria la que sea titular LA ARRENDADORA y que ésta deberá indicar al efecto.

El valor de la renta de arriendo incluye los gastos básicos de electricidad y agua potable. Para el pago de la primera renta de arriendo se otorga a LA ARRENDATARIA, un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la bodega.

QUINTO:

VIGENCIA.- El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 15 de enero de 2015, o desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe si ésta es posterior, y tendrá una duración de dos (2) años. Una vez finalizado dicho período se renovará tácita y sucesivamente por períodos de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al final del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas, mediante aviso remitido por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de noventa (90) días.



SEXTO:

LA ARRENDATARIA podrá efectuar, a su costo y cargo exclusivo, las habilitaciones y mejoras removibles que estime convenientes, siempre que ellas no modifiquen ni alteren las estructuras del inmueble, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.936 del Código Civil.

SÉPTIMO:

LA ARRENDADORA está obligada a realizar todas aquellas reparaciones necesarias y que sean de su cargo conforme a las normas generales, a fin de conservar el inmueble en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener a LA ARRENDATARIA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

OCTAVO:

Queda prohibido para LA ARRENDATARIA -y su infracción dará derecho a LA ARRENDADORA a poner término anticipado al presente contrato- cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Subarrendar la bodega o ceder a cualquier título el presente contrato, salvo autorización escrita de LA ARRENDADORA.
- b) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este contrato.

NOVENO:

DAÑOS A TERCEROS.- LA ARRENDATARIA responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, sean que los cause él personalmente o los causen dependientes o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado.

A su vez, LA ARRENDADORA responderá de los daños provocados en los bienes que LA ARRENDATARIA guarde en el inmueble arrendado, cuando éstos sean causa de la falta de cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMO:

RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.- LA ARRENDATARIA se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregándola absolutamente limpia, y en las mismas condiciones en que fue entregada por LA ARRENDADORA a LA ARRENDATARIA al momento de darse iniciado este contrato, entregando sus llaves, y poniendo a disposición de su propietario la propiedad.

UNDÉCIMO:

DOMICILIO.- Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DUODÉCIMO:

EJEMPLARES DE CONTRATO.- El presente contrato se entrega en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (2) en poder de LA ARRENDATARIA y dos (2) en poder de LA ARRENDADORA.

DÉCIMO TERCERO:

PERSONERÍA.- La personería de doña GIORNA MORALES CRUZ para actuar en nombre y representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS



INTERNACIONALES consta en Resolución Exenta del Servicio N° 1089 de 2011, y sus modificaciones; documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

(Hay una firma)

ALICIA IRENE TORRES OLIVARES
LA ARRENDADORA

(Hay una firma)

GIORNA MORALES CRUZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
LA ARRENDATARIA

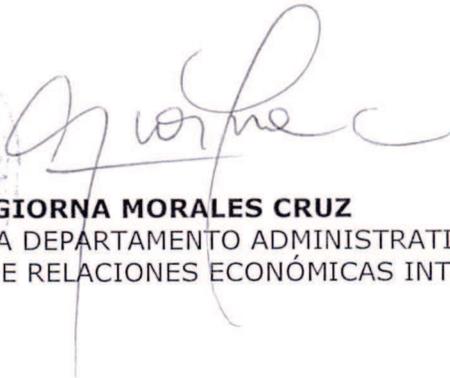
II. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 999 del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2015.

Los gastos que se devenguen para los años 2016 y siguientes, quedarán sujetos a la disponibilidad de fondos que se contemplen para el presupuesto de cada año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

III. DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código docto. Obligación: Ex. J-0036 /2015
Cuenta número : 22.09.999
Proyecto : 1523116

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


GIORNA MORALES CRUZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES



MPL
DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento de Compras y Contrataciones.
2. Departamento Administrativo.
3. Departamento Jurídico.
4. Archivo.

